

Pliego de cláusulas administrativas particulares de contratación del servicio de mantenimiento de los ascensores y el elevador de la tribuna del hemicycle, mediante procedimiento abierto simplificado con tramitación abreviada

Primera. Objeto del contrato y régimen jurídico.....	2
Segunda. Valor estimado, presupuesto base de licitación y existencia de crédito.....	2
Tercera. Duración del contrato.....	2
Cuarta. Procedimiento de adjudicación.....	3
Quinta. Capacidad para contratar.....	3
Sexta. Presentación de proposiciones.....	3
Séptima. Documentación y contenido del archivo electrónico único.....	4
Octava. Garantías.....	5
Novena. Criterios de adjudicación del contrato.....	5
Décima. Fases de la adjudicación.....	6
Decimoprimer. Bajas anormales o desproporcionadas.....	7
Decimosegunda. Formalización del contrato.....	7
Decimotercera. Gastos e impuestos.....	8
Decimocuarta. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.....	8
Decimoquinta. Ejecución del contrato.....	8
Decimosexta. Pagos al contratista.....	10
Decimoséptima. Deber de confidencialidad.....	11
Decimoctava. Protección de datos de carácter personal.....	11
Decimonovena. Responsable del contrato.....	11
Vigésima. Prerrogativas del Parlamento de Galicia.....	12
Vigesimoprimer. Modificación del contrato.....	12
Vigesimosegunda. Cesión del contrato.....	13
Vigesimotercera. Subcontratación.....	13
Vigesimocuarta. Resolución del contrato.....	14
Vigesimoquinta. Cumplimiento del contrato y penalidades.....	14
Vigesimosexta. Régimen de las notificaciones.....	15
Vigesimoséptima. Recursos y jurisdicción.....	15
Cuadro de especificaciones del contrato.....	16
Anexo I.....	22
Anexo II.....	24
Anexo III.....	25
Anexo IV.....	26

Primera. Objeto del contrato y régimen jurídico

1. El objeto y las necesidades que se pretenden satisfacer con este contrato se describen en el cuadro de especificaciones, en el que también constará la codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario común de contratos (CPV) de la Comisión Europea y a la Clasificación de productos por actividades (CPA-2008) según el Reglamento (CE) núm. 451/2008, de 23 de abril.

2. Este contrato tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este pliego, en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (en adelante LCSP), y, en cuanto no estén derogados, en el Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (en adelante RD 817/2009), y en el Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas (en adelante RGLCAP).

3. En lo que no esté previsto en este pliego de cláusulas administrativas, las partes se someten expresamente a lo dispuesto en la LCSP y en sus disposiciones complementarias.

El pliego de prescripciones técnicas en el que se describen las características de la prestación que habrá que realizar revestirá carácter contractual.

En caso de discordancia entre cualquiera de los documentos contractuales prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. Únicamente se admitirá la presentación de variantes cuando así se establezca en el cuadro de especificaciones. En el supuesto de que se admitan, los licitadores podrán introducir en su proposición variantes o alternativas que incorporen soluciones alternativas a las definidas en las prescripciones técnicas, en los términos establecidos en el cuadro de especificaciones.

Segunda. Valor estimado, presupuesto base de licitación y existencia de crédito

1. El valor estimado del contrato y el presupuesto base de licitación son los establecidos en el cuadro de especificaciones.

2. El valor estimado incluirá, en caso de que se prevean, las posibles prórrogas y modificaciones contractuales y cualquier otra forma de opción eventual señaladas en el cuadro de especificaciones.

Si el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forma parte del precio total del contrato, se indicará en el cuadro de especificaciones, y se especificarán, con desglose de género y categoría profesional, los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

3. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden el impuesto sobre el valor añadido (que figurará como partida independiente) y demás tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

4. La partida presupuestaria en que se garantiza que existe crédito adecuado y suficiente y con cargo a la cual se financiará el contrato será la establecida en el cuadro de especificaciones. En los expedientes que se tramiten anticipadamente la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio siguiente.

5. El precio de adjudicación podrá ser objeto de revisión siempre que así se determine en el cuadro de especificaciones, conforme a lo establecido en los artículos 103 a 105 de la LCSP.

Tercera. Duración del contrato

1. La duración del contrato será la establecida en el cuadro de especificaciones.

2. El cuadro de especificaciones podrá contemplar la posibilidad y, en tal caso, las condiciones de la prórroga de este contrato.

Si en el cuadro de especificaciones se prevé la posibilidad de prórroga o prórrogas, estas deberán quedar formalizadas antes de la finalización de la vigencia inicial del contrato, siendo obligatorias para el contratista.

En caso de decidir el Parlamento de Galicia hacer efectivas las prórrogas previstas, serán acordadas por la Mesa del Parlamento y comunicadas al contratista con un mínimo de dos meses de antelación a la finalización del contrato, o a la prórroga anterior, en caso de prever varias.

Cuarta. Procedimiento de adjudicación

Este contrato se adjudicará por procedimiento abierto, conforme a lo dispuesto en el artículo 159.6 y, en lo no previsto en él, en los artículos 156, 157 y 158 de la LCSP, según las modalidades en ellos descritas y conforme se establece en las cláusulas siguientes.

Quinta. Capacidad para contratar

1. Pueden presentar proposiciones, con sujeción a las cláusulas de este pliego y al de prescripciones técnicas, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén comprendidas en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

2. Se podrán presentar uniones temporales de empresarios, en los términos del artículo 69 de la LCSP.

3. Las empresas extranjeras no comunitarias se atenderán a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP.

4. Las empresas que pueden participar en la contratación serán aquellas que, por su objeto social y por su actividad mercantil, tengan relación directa con el objeto del contrato, a la vista de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, y que dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para una debida ejecución de las prestaciones exigidas.

Sexta. Presentación de proposiciones

1. Las proposiciones se presentarán en el modo, lugar y plazo señalados en el apartado 2 del cuadro de especificaciones y en el anuncio de licitación que se publicará en el perfil del contratante del Parlamento.

2. No se podrá presentar más que una proposición, excepto lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP, ni se podrá suscribir ninguna propuesta y unión temporal de empresas con otros de haberlo hecho individualmente, ni tampoco figurar en más de una unión temporal de empresas.

En caso de que el objeto del contrato esté dividido en lotes, los licitadores podrán presentar proposiciones para todos los lotes o solo para alguno o algunos de ellos, en función de lo dispuesto en el cuadro de especificaciones, pero no podrán presentar más de una proposición para cada lote.

La infracción de cualquiera de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas presentadas.

3. Los licitadores podrán solicitar, por medios electrónicos, las aclaraciones que estimen pertinentes sobre el contenido de los pliegos y la documentación complementaria hasta el mismo día de finalización del plazo para presentar ofertas.

La administración responderá, dentro del plazo para la presentación de ofertas, en el tiempo más breve posible. La Administración del Parlamento de Galicia se compromete a contestar con seis días (cuatro días en caso de tramitación urgente) de antelación al plazo de finalización de presentación de ofertas a las peticiones que consten recibidas, al menos, con ocho días de antelación sobre dicho plazo.

Todas las dudas, aclaraciones, preguntas o cuestiones formuladas serán contestadas directamente al licitador interesado y publicadas en el perfil del contratante, para general conocimiento, sin identificación del licitador que hizo la consulta.

4. Conforme a lo establecido en las Normas para la utilización de una plataforma electrónica en la contratación pública del Parlamento de Galicia (*BOPG* nº 170, de 2 de octubre de 2013, modificadas por el Acuerdo de la Mesa de 2 de diciembre de 2013, *BOPG* nº 209, de 5 de diciembre de 2013), deberán presentar sus proposiciones a través de la plataforma electrónica de contratación hasta el día en que finaliza el plazo para la presentación de ofertas.

En el perfil del contratante del Parlamento de Galicia existe un enlace a la plataforma (<https://licitacion.parlamentodegalicia.gal/>).

Los licitadores deberán firmar la oferta y todos los documentos asociados a ella con firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un prestador de servicios de certificación, que garantice la identidad y la integridad del documento, de conformidad con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

La documentación se deberá aportar en formato PDF o similar no editable. El incumplimiento de esta exigencia determinará la exclusión del licitador del procedimiento de contratación.

Si la documentación que se aporte fuese generada por una entidad u organismo diferente del licitador, deberá incluir el código de verificación que permita la consulta electrónica directa del documento en la sede electrónica o en el portal de la entidad u organismo que generó dicho documento. En su defecto, la documentación proporcionada debe cumplir con los requisitos necesarios que garanticen su eficacia y validez de acuerdo con lo señalado en las disposiciones adicionales decimoquinta, decimosexta y decimoséptima de la LCSP.

No serán admisibles los documentos simplemente firmados manualmente y posteriormente digitalizados, pues no se trata de documentos firmados electrónicamente.

Una vez presentada una oferta a través de la plataforma electrónica, se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha, la hora y el contenido de la proposición, generando automáticamente un asiento en el Registro General del Parlamento. Todas las proposiciones recibidas electrónicamente a través de la plataforma electrónica serán custodiadas y encriptadas sin posibilidad de acceder a su contenido y mientras no se proceda a su apertura con arreglo a la normativa correspondiente.

5. La presentación de la proposición presupone que la parte interesada acepta de modo incondicional las cláusulas de este pliego, del pliego de prescripciones técnicas y del resto de documentación complementaria del contrato.

Séptima. Documentación y contenido del archivo electrónico único

1. La documentación administrativa y el contenido de la proposición se podrán presentar redactados, a elección del licitador, en lengua gallega o en lengua castellana.

2. Deberá presentar la documentación e información del archivo electrónico único en la forma establecida en la plataforma electrónica del Parlamento, según lo especificado en la cláusula anterior y conforme a las instrucciones suministradas por la propia plataforma.

3. A efectos de lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP, quien licite deberá manifestar de forma explícita qué información incluida en su oferta tiene carácter confidencial, haciendo referencia al aspecto o epígrafe concreto que se pretende confidencial, o reflejándolo claramente (sobreimpreso, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración, por lo que no será admisible la declaración de confidencialidad respecto a la totalidad de la proposición presentada, entendiéndose, en este caso, la declaración por no realizada. En ningún caso tendrá carácter confidencial la oferta económica.

El Parlamento de Galicia no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial y así haya sido aceptado por el Parlamento.

4. Contenido del archivo electrónico: se incluirá, por el orden que se detalla, la documentación especificada en el apartado 9 del cuadro de especificaciones:

a) Declaración responsable en la que se indicará que la sociedad está válidamente constituida y que según su objeto social puede presentarse a la licitación, que el firmante de la declaración posee la debida representación para presentar la proposición y que la empresa no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

A estos efectos los licitadores deberán aportar la declaración responsable según el modelo que se incluye como anexo I, en la que se indicará que cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar.

Cuando varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, aportarán una declaración responsable por cada empresa participante, en la que se indique el nombre y las circunstancias de los empresarios que participen y el compromiso de constituir la unión temporal, de conformidad con lo exigido en el artículo 69.3 de la LCSP

En todo caso, el Parlamento de Galicia podrá requerir, en cualquier momento anterior a la adopción de la adjudicación, que los licitadores aporten la totalidad o parte de la documentación acreditativa de las circunstancias reflejadas en la declaración responsable.

b) Las empresas extranjeras aportarán, además de la declaración responsable, una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles en cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato, con renuncia expresa, en su caso, al foro jurisdiccional extranjero que pueda corresponderle al licitador.

c) Si así se establece en el cuadro de especificaciones, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 76.2 de la LCSP, los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, medios que, a juicio del órgano de contratación, deberán cumplir los requisitos establecidos en el cuadro de especificaciones.

En este caso, los medios personales y materiales exigidos en el pliego de prescripciones técnicas tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales. En caso de no ponerse a disposición de la prestación del contrato los medios ofrecidos, implicará asumir responsabilidades frente a la Administración parlamentaria y será causa de la imposición de penalidades a tenor del artículo 192.2 de la LCSP o, en su caso, de resolución del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 211.f) de la LCSP.

A tal fin, en su caso, deberán aportar el modelo del anexo II (si esta contratación no está afectada por esta circunstancia ya no se incluirá el anexo en este pliego).

5. Deberán presentarse originales de todos los documentos anteriores o sus copias debidamente autenticadas.

Octava. *Garantías*

No se requerirá la constitución de garantía alguna.

Novena. *Criterios de adjudicación del contrato*

1. Se establece como criterio de adjudicación del contrato el establecido en el cuadro de especificaciones. La valoración de la oferta será efectuada por los servicios dependientes del órgano de contratación por la mera aplicación de las fórmulas establecidas en el cuadro de especificaciones automáticamente mediante dispositivos informáticos.

2. Se garantizará mediante la plataforma de licitación que la apertura de las proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación.

3. Criterios de desempate. En caso de que, al aplicar los criterios de valoración, dos o más empresas empaten en la mayor puntuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 147 de la LCSP, se aplicarán los criterios establecidos en el cuadro de especificaciones.

Décima. Fases de la adjudicación

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, el servicio competente procederá a la apertura y examen de la documentación incluida en el único archivo electrónico. De resultar precisa subsanación de errores u omisiones en la documentación presentada, el servicio competente concederá plazo suficiente.

2. El servicio competente excluirá las ofertas que no cumplan los requerimientos de los pliegos.

3. Conforme a la puntuación obtenida automáticamente de la plataforma por las ofertas concurrentes no excluidas, se clasificarán en orden decreciente y se comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro General de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia que la empresa clasificada en primer lugar está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

4. Las empresas que no estén debidamente inscritas en el Registro Oficial de Licitadores o en el Registro General de Contratistas serán excluidas del procedimiento.

5. En caso de que se presuma que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación es anormalmente baja, se procederá conforme a lo establecido en el apartado siguiente, dándole un plazo máximo de cinco días hábiles para que aporte la información y documentos que considere pertinentes.

6. Si la oferta anormal o desproporcionada no fuese admisible por no justificar suficientemente su viabilidad conforme a lo establecido en la cláusula siguiente, será excluida de la evaluación y atribución de puntuación conforme a los criterios de adjudicación.

7. La documentación se presentará a través de la plataforma de licitación electrónica o en el Registro General del Parlamento dirigida a la Mesa del Parlamento de Galicia, en función del medio utilizado por el Parlamento para la notificación correspondiente.

8. En el caso de requerir subsanación de errores o aclaración de la documentación aportada, se le concederá al licitador un mínimo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, para contestar al requerimiento.

9. Si el licitador no cumple adecuadamente los requerimientos en los plazos señalados, se entenderá que retira su oferta, y en este caso se procederá a solicitarle la misma documentación al siguiente que licitó por el orden en que hayan quedado clasificadas las respectivas ofertas.

En este supuesto, la Mesa del Parlamento procederá a exigirle una penalidad del tres por ciento del presupuesto base de licitación, en los términos del artículo 150.2 de la LCSP, sin perjuicio de declararlo, previo procedimiento tramitado al efecto, incurso en prohibición de contratar conforme a lo establecido en el artículo 71.2.a).

10. Una vez que el servicio competente realice la evaluación de la documentación presentada, propondrá a la Mesa del Parlamento, previa fiscalización favorable de la Intervención de la Cámara, la adjudicación del contrato a su favor. Esta propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente al Parlamento. En todo caso, cuando la Mesa del Parlamento no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada motivará su decisión.

11. Posteriormente, en el plazo de cinco días hábiles, la Mesa del Parlamento acordará la adjudicación del contrato al licitador propuesto, o a otro motivadamente, o en su defecto lo declarará desierto o desistirá o renunciará al contrato en los términos indicados en la ley. En cumplimiento del mencionado plazo legal, se podrá adjudicar por resolución de la Presidencia en ejercicio de la delegación otorgada a esta por la Mesa, y se le dará cuenta en la siguiente sesión de esta que se realice.

12. La adjudicación se les notificará a los licitadores mediante la plataforma de licitación electrónica y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante del Parlamento de Galicia, en los términos del artículo 151 de la LCSP.

13. Se podrá declarar desierto el procedimiento en caso de no existir oferta o proposición que sea admisible conforme a los requerimientos de los pliegos y criterios que figuren en el cuadro de especificaciones.

Decimoprimer. Bajas anormales o desproporcionadas

1. Se considerarán, en principio, anormales o desproporcionadas las ofertas económicas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- a) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de veinticinco unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de veinte unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de diez unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de diez unidades porcentuales a dicha media.

En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a veinticinco unidades porcentuales.

d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de diez unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de diez unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

2. En caso de que alguna proposición económica incurra en baja anormal o desproporcionada de acuerdo con los anteriores criterios y conforme a lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, se le dará audiencia al interesado para que justifique razonada y detalladamente los parámetros con base en los cuales definió su oferta que justifiquen la viabilidad de la oferta, para lo que aportará la información y documentos que considere pertinentes.

Recibida la justificación y documentación del licitador, se remitirá al servicio competente del Parlamento, que deberá elaborar un informe sobre la viabilidad de la oferta.

3. Si el licitador que presentó la proposición económicamente más ventajosa está incurso en baja anormal o desproporcionada se le podrá exigir una garantía complementaria conforme a lo establecido en el cuadro de especificaciones.

4. Si una oferta no puede ser cumplida como consecuencia de los valores anormales o desproporcionados, la Mesa del Parlamento acordará que sea excluida de la clasificación.

Decimosegunda. Formalización del contrato

1. La formalización del contrato se entiende realizada con la firma por el adjudicatario de la notificación de la adjudicación, que deberá aportar mediante la plataforma de licitación electrónica.

2. Antes de la formalización del contrato se comprobará que está suficientemente acreditada en el expediente la identidad y la representación del firmante y, en caso de que la adjudicataria sea una unión temporal de empresas, su acreditación mediante la presentación de la escritura de constitución, el NIF asignado a la unión y el nombramiento de representante con poder suficiente.

3. Forman parte del contrato los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares del procedimiento de contratación su propia oferta y la notificación de adjudicación firmada por el adjudicatario.

4. Sin perjuicio de declarar al adjudicatario incurso en prohibición de contratar conforme a lo establecido en el artículo 71.2.b), cuando, por causas imputables al adjudicatario, no se pueda

formalizar el contrato en el plazo señalado, la Mesa del Parlamento podrá acordar la imposición de indemnización de los daños y perjuicios ocasionados a la Administración parlamentaria, y se podrá adjudicar a la empresa clasificada en segundo lugar, iniciando de nuevo la fase de adjudicación.

5. Una vez formalizado el contrato en los términos anteriores se le dará, en el modo previsto en el artículo 154 de la LCSP, la oportuna publicidad a través del perfil del contratante del Parlamento.

Decimotercera. *Gastos e impuestos*

Tanto en la oferta que formule el licitador como en los presupuestos de adjudicación se entenderán comprendidos a todos los efectos los gastos e impuestos de toda índole que graven los diversos conceptos, sin que, por lo tanto, pueda ser repercutido ninguno de ellos como partida independiente.

Serán a cargo del adjudicatario, de haberlos, el pago del importe de los gastos de publicación de anuncios y cuantos otros se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, igual que el pago de toda clase de tributos estatales y locales.

En el cuadro de especificaciones se podrán enumerar, en su caso, otros gastos que serán por cuenta del adjudicatario.

Decimocuarta. *Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo*

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general impongan al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se especificará expresamente en el cuadro de especificaciones y se incluirá, en este caso, un anexo con la información que sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación haya suministrado al Parlamento la empresa adjudicataria actualmente responsable de los trabajadores, información que será la necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, y que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la LCSP.

Como parte de la información, en todo caso se aportarán los listados del personal objeto de subrogación, en los que se indicará el convenio colectivo de aplicación, categoría profesional, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato y salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

En relación con el régimen de subrogación, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun en caso de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por un nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la administración, acreditado el impago de los citados salarios, procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la citada ley.

El incumplimiento por el contratista de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP dará lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites establecidos en el artículo 192, de conformidad con el cuadro de especificaciones de este pliego.

Decimoquinta. *Ejecución del contrato*

1. El contrato se ejecutará con sujeción a sus cláusulas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación le haya dado al contratista el Parlamento.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 153 de la LCSP, no se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos de tramitación por emergencia.

3. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, y este será responsable de la calidad técnica del servicio.

4. En el cuadro de especificaciones se podrá establecer la obligación del contratista de concertar o acreditar que dispone de un seguro de responsabilidad civil que cubra todas las posibles responsabilidades ante la Administración del Parlamento derivadas de la ejecución del contrato y los posibles daños en los bienes públicos que se ocupen o utilicen. El contratista deberá comprometerse a no modificar, suspender o anular la póliza mientras estén vigentes las responsabilidades que están afectas al seguro.

5. En el caso de producirse una suspensión del contrato por cualquier causa, se atenderá a lo estipulado en el artículo 208 de la LCSP y en las normas de desarrollo.

Si la Administración parlamentaria acuerda una suspensión, se levantará la correspondiente acta de suspensión, en la que se explicitará la causa de la suspensión y situación de hecho en la ejecución en la que queda el contratista.

6. Con motivo de un compromiso ambiental, el Parlamento de Galicia le exigirá al contratista el cumplimiento, en la ejecución de este contrato, de buenas prácticas ambientales en el desarrollo de su prestación del contrato y el debido cumplimiento de la legislación vigente.

7. El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato de acuerdo con la oferta formulada. Este personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, que tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empleador respecto del personal, siendo la Administración parlamentaria ajena a dichas relaciones laborales. El contratista estará obligado al cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial aplicable.

8. El contratista es responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados. La empresa contratista dispondrá para la ejecución del contrato de una estructura jerarquizada, que se hará responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo.

Corresponde, asimismo, a la empresa contratista la vigilancia del horario de trabajo de los trabajadores, las posibles licencias horarias o permisos o cualquier otra manifestación de las facultades del empleador. En todo caso, en la forma establecida en estos pliegos, el servicio deberá quedar siempre convenientemente cubierto.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato.

9. Es responsabilidad de la empresa contratista facilitar a sus trabajadores todos los medios materiales precisos para llevar a cabo su trabajo, incluidos los aparatos de intercomunicación y localización inmediata.

10. La formación del personal de la empresa adjudicataria correrá por su cuenta, y en ningún caso su coste será asumido por el Parlamento.

11. El adjudicatario está, asimismo, obligado al cumplimiento, bajo su exclusiva responsabilidad, de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral.

12. El Parlamento determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y, en su caso, requerirá la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada a consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la podrá rechazar y quedará exento de la obligación de pago o tendrá derecho, en su caso, a recuperar el precio satisfecho. De ser inadecuados parcialmente, se hará una propuesta de descuento en su coste en la parte que corresponda sin perjuicio de las penalidades que procedan, en su caso.

13. Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Parlamento le reclamará al contratista su subsanación. Terminado el plazo de garantía

sin que se haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Decimosexta. *Pagos al contratista*

1. La forma de pago será la establecida en el cuadro de especificaciones.
2. El contratista tendrá derecho al abono, conforme a los precios contratados, de la prestación realmente ejecutada. El importe de la prestación realizada se acreditará por medio de la presentación de la factura correspondiente, así como de la documentación que, si se estima precisa, justifique la realización total o parcial del contrato.
3. Procederá a la emisión de la factura en el plazo de 30 días una vez cumplida la prestación objeto del contrato o a partir del día siguiente al de la firma del acta de recepción definitiva positiva por parte de la Administración y del contratista.

La factura deberá presentarse en formato electrónico en el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Galicia (SEF). El código DIR3 que identifica al Parlamento de Galicia en el SEF es el siguiente:

CIF	S1533001B	
Receptor	Parlamento de Galicia	
Entidad	Parlamento de Galicia	
Órgano de contratación	Parlamento de Galicia	
Unidad de contratación	Parlamento de Galicia	
Oficina contable	Código DIR3	I00000344
Órgano gestor	Código DIR3	I00000344
Unidad tramitadora	Código DIR3	I00000344

4. El responsable del contrato dispone de un plazo de treinta días para informar sobre la conformidad con el servicio tras la finalización de cada período (según sea mensual, trimestral, anual, puntual...) o con el suministro desde la firma del acta de recepción o entregas parciales, si las hubiese.

Dicha conformidad puede prestarla vía informe o directamente conformando la factura correspondiente que se reciba en plazo. De ser presentada la factura con posterioridad a los treinta días desde la finalización de la prestación o entrega del suministro, el plazo para dar la conformidad computará desde la dicta presentación.

De existir discrepancia sobre la prestación del servicio o suministro, el responsable trasladará comunicación al contratista. Este tendrá derecho al período de audiencia por un plazo de diez días, que se contarán a partir del día siguiente al de la notificación. Simultáneamente, se procederá al rechazo de la factura a través del punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Galicia (SEF) con indicación de los motivos. La factura quedará registrada como anulada en el registro contable de facturas. El pago del precio relativo al período controvertido no se tramitará mientras no se subsanen las deficiencias y previa presentación de la nueva factura.

5. El Parlamento de Galicia abonará el precio de acuerdo con la factura expedida por el adjudicatario dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el número 4 del artículo 210.

De demorarse la Administración en el pago, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que se produzca el comienzo del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá cumplir la obligación de presentar la factura ante el punto general de entrada de facturas de la Comunidad Autónoma de Galicia (SEF) en

los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o de la prestación del servicio.

6. En caso de que el Parlamento incurra en mora en su pago en los términos indicados anteriormente, deberá abonar al contratista los intereses de mora y la indemnización por los costes de cobro en los términos de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Para que se inicie el cómputo del plazo para el devengo de los intereses, el contratista deberá cumplir la obligación de presentar la factura en el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Galicia (SEF) en el plazo de quince días naturales desde el último día del mes natural del período facturado o desde la fecha de recepción efectiva de las mercancías o de la prestación de los servicios.

Decimoséptima. *Deber de confidencialidad*

Respecto al deber de confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le haya dado el referido carácter en el cuadro de especificaciones o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el cuadro de especificaciones de este pliego.

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el Parlamento de Galicia que sean concernientes a la prestación regulada por este pliego. En particular, será considerado como información confidencial todo *el know how* o saber hacer resultante de la ejecución del contrato, por lo que el adjudicatario deberá mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

Decimoctava. *Protección de datos de carácter personal*

Si el contrato implica, a tenor de lo establecido en el cuadro de especificaciones, el acceso y tratamiento de datos de carácter personal, se deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor en la fecha de adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

En el supuesto de que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia, se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que tenga que tratar como consecuencia de la prestación del contrato, en calidad de responsable de estos.

Si el contrato implica el tratamiento de datos de carácter personal de los que es responsable el Parlamento de Galicia, la entidad adjudicataria, en calidad de encargada de tratamiento, estará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en el anexo «Tratamiento de datos personales», que se configura a estos efectos como un acuerdo de cargo de tratamiento.

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, por lo que respeta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales, se mantendrá por tiempo indefinido.

Decimonovena. *Responsable del contrato*

Actuará como responsable del contrato la persona o personas designadas en el cuadro de especificaciones.

El responsable del contrato será el interlocutor directo y habitual del Parlamento con el contratista, al que le corresponderá:

a) Supervisar la ejecución del contrato.

- b) Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.
- c) Proponer la imposición de penalidades.
- d) Emitir un informe en el supuesto de observar vicios o defectos en la ejecución de la prestación o de los trabajos efectuados.
- e) Emitir un informe para el supuesto de retraso en la ejecución, donde se determine si el retraso se produjo por motivos imputables al contratista.
- f) Proponer modificaciones del contrato.
- g) Comprobar la correcta prestación del objeto del contrato.
- h) Comprobar y conformar las facturas presentadas por el contratista.

Vigésima. Prerrogativas del Parlamento de Galicia

1. Le corresponderán a la Administración parlamentaria los poderes de comprobación, verificación y control de la ejecución del contrato. A tal fin dispone de las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretar el contrato.
- b) Resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificarlo por razones de interés público.
- d) Declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato.
- e) Suspender su ejecución.
- f) Acordar su resolución y determinar los efectos de esta.
- g) Inspeccionar las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato.

2. Los acuerdos que dicte la Mesa del Parlamento, previo informe de la Oficialía Mayor y de la Intervención y Asuntos Económicos, en el ejercicio de sus prerrogativas, serán inmediatamente ejecutivos.

Vigesimoprimera. Modificación del contrato

1. Si durante la vigencia del contrato a la Administración parlamentaria detecta la conveniencia o la necesidad de su modificación, se observará lo dispuesto en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 de la LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrá la consideración de modificación, siempre que así se establezca en el cuadro de especificaciones, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al diez por ciento del precio del contrato.

3. Cualquier otra modificación distinta obligará a tramitar un expediente de modificación del contrato, en los términos previstos en los artículos 205 y 206 de la LCSP.

4. Las modificaciones serán aprobadas por la Mesa del Parlamento, a propuesta del responsable del contrato, y previa audiencia al contratista, cuando proceda. Una vez adoptado el acuerdo por la Mesa del Parlamento, será notificado al contratista y, en su caso, publicado el anuncio de modificación en el perfil del contratante.

Vigesimosegunda. *Cesión del contrato*

1. En el cuadro de especificaciones se determinará si se permite o no la cesión del contrato. En caso de permitirse la cesión en la persona del contratista se ajustará a lo establecido en el artículo 214 de la LCSP.

2. No se autorizará la cesión del contrato en ningún caso cuando las calidades técnicas o personales del cedente hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato o hayan constituido un elemento esencial del contrato, y la eventual cesión supondría una alteración sustancial de las características del contratista, o cuando de la cesión resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Cuando el contratista sea una unión temporal de empresas, podrá autorizarse la cesión de los porcentajes de participación entre los empresarios que formen parte de ella, siempre que no se den las circunstancias del párrafo anterior.

3. En caso de ser posible la cesión, el contratista deberá solicitarla a la Mesa del Parlamento. Junto con la solicitud deberá acreditar que se cumplen las circunstancias del punto siguiente.

4. En todo caso, la cesión del contrato estará condicionada a los siguientes requisitos:

a) Que el cedente haya ejecutado al menos un veinte por ciento del importe del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 214.2.b.

b) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la administración, no esté incurso en una causa de prohibición de contratar y acredite la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato. En su caso, que cuente con las habilitaciones empresariales o profesionales que, en su caso, se le exigieron al cedente.

5. No se podrá producir la cesión del contrato sin la previa autorización de la Mesa del Parlamento. Al expediente se incorporarán informes del responsable del contrato, de la Oficialía Mayor y de la Intervención y Asuntos Económicos del Parlamento.

6. Si en el plazo de dos meses desde el registro de la solicitud de autorización en el Registro General de la Cámara la Mesa del Parlamento no se ha pronunciado, se entenderá otorgada por silencio administrativo.

7. Autorizada la cesión, deberá formalizarse en escritura pública, de la cual una copia auténtica será entregada en el Servicio de Personal y Régimen Interior.

8. Formalizada la cesión, el cesionario quedará subrogado en los derechos y obligaciones del cedente.

Vigesimotercera. *Subcontratación*

1. Podrá imponerse en el cuadro de especificaciones la obligación de prestar ciertas partes del contrato directamente por parte del contratista, o de subcontratar determinadas partes del contrato.

2. La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, salvo que en el cuadro de especificaciones se prohíba expresamente.

3. En el caso de permitirse, el licitador deberá indicar en la oferta la parte del contrato que prevé subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, del subcontratista o subcontratistas a los que va a encomendar su realización.

Si resultase finalmente adjudicatario, deberá comunicarlo al Parlamento previamente a su celebración. En caso de indicar en la oferta únicamente el perfil empresarial del subcontratista deberá justificar en este momento la identidad del subcontratista, representante o representantes legales, los elementos técnicos y humanos de que dispone y su experiencia, así como acreditación de no estar incurso en prohibición de contratar.

Si finalmente los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, por suscribirse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en esta o por referirse a partes de la prestación diferentes

a las señaladas en ella, deberá comunicarlo por escrito al Parlamento, y no podrá suscribirlos hasta que transcurran veinte días desde que se curse la notificación. En la comunicación se deberá incluir la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, representante o representantes legales, los elementos técnicos y humanos de que dispone y su experiencia, así como la acreditación de no estar incurso en prohibición de contratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al Parlamento cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal.

4. En el caso de contratos en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al treinta por ciento del precio del contrato, el responsable del contrato comprobará el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista deba realizar a los subcontratistas. Para ello el contratista remitirá al Parlamento la relación detallada de subcontratistas que participen en el contrato y las condiciones de subcontratación de cada uno de ellos, que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, deberán aportar justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en aquello que le sea de aplicación.

Estas obligaciones para el contratista de facilitar dicha información se consideran condiciones especiales de ejecución, y su incumplimiento implicará la imposición de las penalidades establecidas en el cuadro de especificaciones.

Vigesimocuarta. Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato, además de las establecidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, las siguientes:

- a) El incumplimiento de las obligaciones de las prohibiciones enumeradas en este pliego.
- b) La grave deficiencia en la prestación objeto del contrato por parte del adjudicatario, debidamente documentada por el Parlamento.
- c) Las establecidas en el cuadro de especificaciones.

Vigesimoquinta. Cumplimiento del contrato y penalidades

1. En caso de incumplimiento de lo dispuesto en este pliego y en el de prescripciones técnicas en cuanto a la prestación del servicio o a su defectuosa prestación, el Parlamento podrá optar indistintamente por declarar resuelto el contrato, con pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades.

2. Se establecerán, conforme a lo referido en el cuadro de especificaciones, penalidades por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento del plazo de inicio de la prestación del servicio.
- b) Incumplimiento del plazo de entregas parciales.
- c) Cumplimiento defectuoso de la prestación.
- d) Incumplimiento del compromiso de adscripción de medios.
- e) Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- f) Incumplimiento de alguno de los criterios de adjudicación.
- g) Incumplimiento del plazo de pagos a subcontratistas.
- h) Las establecidas en el cuadro de especificaciones.

3. La concreción de las penalidades será la determinada en el cuadro de especificaciones.

4. Las penalidades se impondrán, previo oportuno trámite de audiencia al contratista, por acuerdo de la Mesa del Parlamento, que será inmediatamente ejecutivo.
5. Las cantidades por imposición de penalidades serán deducidas en la siguiente facturación que proceda o, de no ser posible, serán efectivas sobre la garantía que se haya constituido, y el contratista deberá reponer o ampliar esta en la cuantía que corresponda en el plazo de diez días hábiles.
6. La penalidad económica eventualmente impuesta no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la administración.
7. La constitución de mora del empresario no precisará intimación previa por parte de la administración.

Vigesimosexta. Régimen de las notificaciones

Las notificaciones que deban realizarse derivadas de la tramitación de este procedimiento se efectuarán mediante comparecencia electrónica en la plataforma de licitación del Parlamento, o alternativamente mediante correo electrónico habilitada a la dirección que los licitadores hayan designado al presentar las proposiciones, en los términos establecidos disposiciones adicionales decimoquinta, decimosexta y decimoséptima de la LCSP.

Vigesimoséptima. Recursos y jurisdicción

Las decisiones de la Mesa del Parlamento podrán ser objeto de recurso de reposición en los términos de los artículos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

Los acuerdos que dicte la Mesa del Parlamento, previo informe de la Oficialía Mayor y de la Intervención, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, la modificación, la resolución y los efectos de los contratos administrativos serán resueltas por la Mesa del Parlamento. Contra sus acuerdos, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, de acuerdo con lo dispuesto en la ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer un recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

Cuadro de especificaciones del contrato			
1. Poder adjudicador			
Órgano de contratación	Mesa del Parlamento de Galicia		
Servicio gestor	Servicio de Personal y Régimen Interior		
Dirección postal	Rúa do Hórreo, 63 – 15701 – Santiago de Compostela		
Dirección web	http://www.parlamentodegalicia.gal		
Correo electrónico	contratacion@parlamentodegalicia.gal		
Perfil de contratante	https://www.contratosdegalicia.gal		
Plataforma de licitación electrónica	https://licitacion.parlamentodegalicia.gal/		
Teléfono	981551300 / 981551319	Fax	981551409
Responsable del contrato	Jefe del Servicio de Personal y Régimen Interior		
Unidad de seguimiento y ejecución del contrato	Servicio de Personal y Régimen Interior		
2. Procedimiento de adjudicación			
Nº de expediente	SRI-PA.STA-9/2019	Tramitación	<input type="checkbox"/> Común <input type="checkbox"/> Urgente <input checked="" type="checkbox"/> Abreviada
Procedimiento de adjudicación	<input checked="" type="checkbox"/> Abierto simplificado		
Fecha del acuerdo del inicio del expediente	17 de julio de 2019		
Forma de presentación de proposiciones	<input checked="" type="checkbox"/> electrónica <input type="checkbox"/> formato papel		
3. Objeto del contrato			
Tipo de contrato	Servicios		
Título del contrato	Mantenimiento de los ascensores y del elevador de la tribuna del hemiciclo.		
Objeto del contrato	Servicio para el mantenimiento preceptivo y correctivo de seis aparatos elevadores (cuatro ascensores, un ascensor montacargas y un elevador salvaescaleras) y reparaciones de posibles averías.		
Necesidad que satisfacer	Según la normativa vigente, es obligatorio contar con un servicio de mantenimiento por medio de una empresa conservadora, según la regulación del artículo 6 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-AEM1 Ascensores.		
Código CPV	50750000-7 Servicios de mantenimiento de ascensores		
Código CPA-2002	29.22.92 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de elevación y manipulación		
Hay subrogación de personal: <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No En caso afirmativo, se acompañará un anexo con información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores actuales con motivo de poder ser objeto de subrogación.			
Incluye el contrato mantenimiento o soporte	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		
División en lotes: <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No	Nº de lotes	-	
Descripción de los lotes	No aplica		
Limitación del número de lotes a que se puede presentar un licitador: <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No	Nº de lotes	-	

Limitación del número de lotes que se pueden adjudicar a un licitador: <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No		Nº de lotes	-
Admisión de variantes: <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No			
4. Valor estimado, presupuesto base de licitación y precio del contrato			
Método de cálculo del presupuesto	<input type="checkbox"/> A precio alzado <input type="checkbox"/> Referido a precios unitarios <input type="checkbox"/> Conforme al coste del «ciclo de vida» <input checked="" type="checkbox"/> Otro: Referencia de las tablas salariales del convenio colectivo del sector, a partir de las cuales se establecieron los precios estimativos de los precios/hora del personal que efectúa las revisiones y mantenimiento		
4.1. Presupuesto base de licitación (importe referido a los cinco años de duración)			
Servicio de mantenimiento			
Importe	30.534,35 €		
IVA	6.412,21 €		
Total con IVA	36.946,56 €		
Reparaciones de averías (solo llegarán a ejecutarse en el caso de producirse y reparar dichas averías)			
Importe	4.250,00 €		
IVA	892,50 €		
Total con IVA	5.142,50 €		
El coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forman parte del precio total del contrato: <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No			
En caso afirmativo, se acompaña un anexo con la información relativa a los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia con desglose de género y categoría profesional.			
Prórrogas (sin IVA)	0,00 €		
Modificaciones previstas (sin IVA)	0,00 €		
4.2. Valor estimado del contrato			
Valor estimado	34.784,35 €		
IVA	7.304,71 €		
Total valor estimado (con IVA)	42.089,06 €		
4.3. Distribución por anualidades			
(condicionadas las anualidades futuras a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio) El importe para reparación de averías es un presupuesto máximo anual contra el que facturarlas.			
2019 (oct-dic)	Servicio mantenimiento: 1.847,33 €		
2020	Servicio mantenimiento: 7.389,31 € Reparación averías: 1.028,5 €		
2021	Servicio mantenimiento: 7.389,31 € Reparación averías: 1.028,50 €		
2022	Servicio mantenimiento: 7.389,31 € Reparación averías: 1.028,50 €		
2023	Servicio mantenimiento: 7.389,31 € Reparación averías: 1.028,50 €		
2024 (ene-sep)	Servicio mantenimiento: 5.541,98 €		

		Reparación averías: 1.028,50 €	
Partida presupuestaria	01.01.111B.212		
4.4. Revisión de precios: <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No			
Fórmula	No aplica		
5. Duración del contrato			
Duración del contrato	Cinco años desde el día siguiente a su formalización		
Prórrogas del contrato	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No		
Plazo de inicio de la prestación	El día siguiente al de la formalización del contrato		
Plazo de garantía del contrato:	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		
Descripción: hasta un año después de finalizado el contrato			
Plazo de garantía del servicio:	<input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		
Descripción: hasta un año después de finalizado el contrato			
7. Garantías (arts. 106, 107 y siguientes de la LCSP)			
7.1. Provisional:	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No	En caso afirmativo, importe:	No aplica
7.2. Definitiva:	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No	En caso afirmativo, importe:	No aplica
7.3. Complementaria:	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No	En caso afirmativo, importe:	No aplica
7. Capacidad, solvencia y habilitaciones empresariales o profesionales			
7.1. Solvencia económica y financiera			
Umbral mínimo requerido	No se exige, al amparo de lo establecido en los artículos 92 y 159.6.b de la LCSP y en el artículo 11.5 del RGLCAP		
Forma de acreditación	No procede		
7.2. Solvencia técnica o profesional			
Umbral mínimo requerido	No se exige, al amparo de lo establecido en los artículos 92 y 159.6. b de la LCSP y en el artículo 11.5 del RGLCAP		
Forma de acreditación	No procede		
7.3. Clasificación	No procede		
7.4. Concreción de las condiciones de solvencia: además de la solvencia indicada, se exige la adscripción a la ejecución del contrato, como mínimo, de medios personales o materiales: <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No			
Descripción	El personal que preste el servicio deberá estar cualificado según lo estipulado en el Real decreto 88/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria 1, y el responsable del contrato debe ser un técnico titulado.		
En caso afirmativo deberá acompañarse en el archivo electrónico el compromiso de adscripción de medios según el <u>anexo II</u> (si esta contratación no está afectada por esta circunstancia ya no se incluirá el anexo en este pliego).			
7.5. Obligaciones contractuales esenciales: <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No			
Descripción: se establece como obligación contractual esencial la cualificación del personal establecida en los términos del apartado 7.4.			
7.6. Habilitación empresarial o profesional: <input checked="" type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No			

Descripción: los licitadores deberán estar inscritos en el Registro de empresas reparadoras, mantenedoras o conservadoras de aparatos elevadores de la Xunta de Galicia o en el Registro Industrial Integrado del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

El personal que preste el servicio deberá estar cualificado según lo estipulado en el Real decreto 88/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria 1.

8. Criterios de adjudicación

8.1.1 Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: **100 puntos**

a. Precio del servicio 75

Fórmula **Pi = Pr x (PI-Oi/OI-MO)**
 Pi: puntuación de la oferta i; Pr: puntos que repartir; PI: presupuesto de licitación; Oi: oferta i; MO: mejor oferta (precio más bajo)
 Presupuesto de licitación: 30.534,35 €

b. Precio por hora de mano de obra 25

Fórmula **Pi = Pr x (Pm-Oi/Pm-MO)**
 Pi: puntuación de la oferta i; Pr: puntos que repartir; Pm: Precio máximo; Oi: oferta i; MO: mejor oferta (precio más bajo).
 Precio máximo: 32,00 €

8.1.2 Criterios cuya cuantificación depende de juicio de valor: Sí No

8.2. Criterios de desempate

Artículo 147.2 de la LCSP

9. Contenido del archivo electrónico

- a) El modelo de declaración responsable (anexo I).
- b) El compromiso de adscripción de medios (anexo II).
- c) La acreditación de figurar inscritos en el Registro de empresas reparadoras, mantenedoras o conservadoras de aparatos elevadores de la Xunta de Galicia o en el Registro Industrial Integrado del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.
- d) La documentación en la que figuren las características de su oferta que acrediten y justifiquen el cumplimiento de las condiciones que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas y los detalles o las precisiones que considere convenientes para la mejor realización de la prestación objeto de la contratación.
 En concreto, deberán acompañar un programa de mantenimiento preventivo que recoja la planificación de inspecciones periódicas que fije los ajustes y sustituciones de piezas y la periodicidad en el mantenimiento.
- e) La oferta económica realizada a través de la plataforma electrónica de licitación que permita la evaluación de los criterios de adjudicación mediante la aplicación automática de las fórmulas.
- f) El modelo de proposición (anexo III).
- g) En su caso, la declaración de la intención de subcontratar (anexo IV).

10. Mesa de contratación: Sí No

Comité de expertos: Sí No Composición -

Organismo técnico especializado: Sí No Identificación -

11. Ejecución del contrato

Seguro de responsabilidad civil: Sí No En caso afirmativo, importe: 150.000.00 €

Penalidades: Sí No

Descripción: cumplimiento defectuoso de la prestación. Incumplimiento del plazo de ejecución de la prestación.

Los tiempos de respuesta presencial para la atención y resolución de incidencias o de averías, en las que puedan estar o no personas implicadas, así como el compromiso de tiempos de sustitución de piezas deterioradas por otras de repuesto para solución de averías que impidan el adecuado funcionamiento de los equipos elevadores, son los definidos en los apartados 4.4 (tiempo de 45 minutos), 4.5 (tiempo de 4 horas) e 4.7 (disponibilidad tiempo de 36 horas) de la cláusula cuarta del pliego de prescripciones técnicas. Tienen por objeto, en primer lugar, garantizar la seguridad de las personas; en segundo lugar, que no se vea alterada, menoscabada o directamente limitada la libertad de movimientos de las personas, especialmente aquellas con movilidad reducida, y, en tercer lugar, el normal desarrollo de las actividades de los órganos parlamentarios y administrativos del Parlamento.

En coherencia con el establecimiento de estos tiempos mínimos de resolución de incidencias, tanto urgentes (45 minutos) como no urgentes (4 horas), o los que, en su caso, oferte el adjudicatario, se impondrá una penalidad concreta para el supuesto de cumplimiento urgente de 1 euro por minuto de retraso para las incidencias urgentes y de 10 euros por hora de retraso en caso de incidencia no urgente.

En el caso de retrasos en el suministro de piezas de sustitución, 35 euros por cada 12 horas de retraso.

12. Modificaciones: Sí No

Reducción de unidades

Sustitución de unos elementos, objetos o equipos por otros

sin incremento del precio del contrato

con incremento del precio del contrato: Importe: €.

Aumento de unidades: Importe:

Otras:

13. Cesión del contrato

Se permite No se permite

14. Pagos al contratista

Tipo pago	<input checked="" type="checkbox"/> metálico		
	<input type="checkbox"/> metálico y entrega de otros bienes	Porcentaje de entrega de otros bienes	-
Forma de pago	<input checked="" type="checkbox"/> en cuotas mensuales en función del servicio realizado. El precio se abonará de acuerdo con la factura expedida por el adjudicatario en los términos de la cláusula 16ª.		

15. Subcontratación: Permitida: Sí No

Obligación de indicar en la oferta la parte del contrato que haya previsto subcontratar: Sí No

En caso afirmativo deberá incluir el anexo IV en el archivo electrónico.

Hay partes del contrato que no pueden ser objeto de subcontratación por tener que ser ejecutadas directamente por el contratista: Sí No

Descripción

-

16. Condiciones especiales de ejecución

Descripción	El mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, como el tratamiento selectivo de los residuos generados en las tareas de mantenimiento y entrega en gestor autorizado (de aceites, placas electrónicas, baterías, lámparas, etc.) y la utilización de productos químicos de limpieza, lubricación y mantenimiento ecológicos.
-------------	---

17. Causas específicas de resolución del contrato: Sí No

Además de las señaladas en la cláusula 24ª, se establece como causa específica del contrato el incumplimiento de la obligación de que el responsable del contrato sea un técnico titulado y que el

personal que preste el servicio esté cualificado según lo estipulado en el Real decreto 88/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria 1.

18. Acceso a información de carácter confidencial: Sí No

Plazo durante el cual el licitador debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con motivo del contrato, en los términos del artículo 133.2 de la LCSP.

-

19. La ejecución de este contrato implica el acceso y tratamiento de datos de carácter personal:

Sí No

En caso afirmativo (descripción – mención al fichero):

20. Convenio colectivo de aplicación: Sí No

No aplica

21. Subrogación de personal: Sí No

No aplica

Anexo I

Modelo de declaración responsable

<i>Interesada/o:</i>							
CIF/NIF nº		Nombre y apellidos/Razón social					
Calle/lugar				Núm.		Piso	Puerta
CP		Ayuntamiento		Provincia			
Teléfono	/	Fax		Correo electrónico			
<i>Representante:</i>							
DNI nº		Nombre y apellidos					
Declaro responsablemente, a los efectos de participar en el siguiente procedimiento de la contratación:							
Nº de expediente							
Objeto							
<p>1º. Que tanto la entidad como quien la representa y firma esta declaración tienen la capacidad y la personalidad jurídica suficiente y, en su caso, representación bastantada, y que cumplen las condiciones de solvencia económica, financiera y técnica o profesional necesarias para participar en este procedimiento de contratación, y que cuentan con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.</p> <p>2º. Que ni el firmante de la declaración, ni la entidad a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes están incurso en ningún supuesto a que se refiere el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de contratos del sector público.</p> <p>3º. Que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.</p> <p>4º. A los efectos de lo establecido en la cláusula vigesimosexta del pliego de cláusulas administrativas, autorizo al Parlamento de Galicia a efectuar las notificaciones que se produzcan como consecuencia de la tramitación de este procedimiento, como medio alternativo a la comparecencia electrónica en la plataforma, a través del siguiente correo electrónico habilitado:</p> <p>5º. En su caso, que la entidad que represento está inscrita en el Registro Oficial de Contratistas de Galicia, con el nº</p> <p>6º. Que la entidad que represento está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>7º. Que la empresa (indíquese lo que proceda):</p> <p><input type="checkbox"/> No pertenece a ningún grupo de empresas.</p> <p><input type="checkbox"/> Pertenece al grupo de empresas denominado:(de la que se aporta el listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de comercio).</p> <p>8º. ¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí</p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p>(Se deben entender incluidas en este concepto las empresas que ocupan a menos de doscientas cincuenta personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de cincuenta millones de euros o cuyo balance general no exceda de cuarenta y tres millones de euros.)</p>							

Información requerida a efectos meramente estadísticos con arreglo a la Resolución de 15 de noviembre de 2017, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por la que se aprueba la aplicación informática y el cuestionario electrónico necesarios para elaborar el informe a que se refiere el artículo 328.4 de la Ley 9/2017.

9º. Autorizo al Parlamento de Galicia a solicitar los datos que consten en poder de la administración que fuesen necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas, en concreto ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de Galicia y la Seguridad Social.

*Lugar y fecha
Firma y sello del/de la licitador/a*

De conformidad con lo establecido en el Reglamento UE 679/2016, general de protección de datos, y en el resto de la normativa aplicable en esta materia, los datos personales facilitados, como persona física, o en el caso de representantes de una persona jurídica, serán tratados, en calidad de responsable del tratamiento, por el Parlamento de Galicia.

Finalidad del tratamiento: el Parlamento trata datos de carácter personal para gestionar las retenciones de crédito, las autorizaciones de gasto y los pagos, así como los procedimientos de contratación, la constitución y la devolución de las garantías. El tratamiento de los datos de carácter personal se limitará al mínimo imprescindible para poder llevar a cabo los fines descritos. Los datos personales no serán tratados de manera incompatible con dichos fines ni para la adopción de decisión automatizada, incluida la elaboración de perfiles.

Legitimación: cumplimiento de las obligaciones legales y ejercicio de poderes públicos (art. 6.1.c) y e) del RGPD; Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

Destinatarios: se prevé la cesión de datos a la empresa prestadora del servicio de licitación electrónica y a la Xunta de Galicia (contratos de Galicia).

Derechos: acceso, rectificación, supresión, limitación u oposición al tratamiento, así como otros derechos, según se detalla en la información adicional.

Información adicional: se puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la web [Protección de datos de carácter personal - Parlamento de Galicia](#).

Anexo II
Compromiso de adscripción de medios

Interesado/a:							
CIF/NIF nº		Nombre y apellidos/Razón social					
Calle				Núm.		Piso	
CP		Ayuntamiento		Provincia			
Teléfono	/	Fax		Correo electrónico			
Representante:							
DNI nº			Nombre y apellidos				

Declaro responsablemente, a los efectos de participar en el siguiente procedimiento de la contratación:

Nº expediente	
Objeto	

El compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente requeridos en las prescripciones tercera y sexta del pliego de prescripciones técnicas como mínimos para garantizar su correcta ejecución y establecidos como deberes contractuales esenciales.

Lugar, fecha
Firma y sello del/de la licitador/a

Anexo III

<i>Interesada/o</i>							
<i>CIF/NIF nº</i>		<i>Nombre y apellidos/Razón social</i>					
<i>Calle/lugar</i>			<i>Núm.</i>		<i>Piso</i>		<i>Puerta</i>
<i>CP</i>		<i>Ayuntamiento</i>			<i>Provincia</i>		
<i>Teléfono</i>		<i>/</i>	<i>Fax</i>		<i>Correo electrónico</i>		
<i>Representante</i>							
<i>DNI nº</i>		<i>Nombre y apellidos</i>					

Teniendo conocimiento de las condiciones y de los requisitos que se exigen en el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas de la contratación para la adjudicación del contrato relativo al siguiente procedimiento

<i>Nº de expediente</i>	
<i>Objeto</i>	

Se comprometo a realizar el objeto del contrato con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas de esta contratación, por los siguientes importes:

	Ofertado por la empresa (importe para los cinco años)	
<i>Precio del servicio (excluido el IVA)</i>	<i>en letras:</i>	
	<i>en números:</i>	
<i>IVA</i>	<i>en letras:</i>	
	<i>en números:</i>	
<i>Total oferta con IVA</i>	<i>en letras:</i>	
	<i>en números:</i>	

	Ofertado por la empresa	
<i>Precio por hora de la mano de obra (excluido el IVA)</i>	<i>en letras:</i>	
	<i>en números:</i>	
<i>IVA</i>	<i>en letras:</i>	
	<i>en números:</i>	
<i>Total oferta con IVA</i>	<i>en letras:</i>	
	<i>en números:</i>	

Lugar y fecha
Firma y sello del/ de la licitador/a

Anexo IV

<i>Interesada/o</i>							
<i>CIF/NIF nº</i>		<i>Nombre y apellidos/Razón social</i>					
<i>Calle/lugar</i>			<i>Núm.</i>		<i>Piso</i>		<i>Puerta</i>
<i>CP</i>		<i>Ayuntamiento</i>		<i>Provincia</i>			
<i>Teléfono</i>		<i>/</i>	<i>Fax</i>		<i>Correo electrónico</i>		
<i>Representante</i>							
<i>DNI nº</i>		<i>Nombre y apellidos</i>					

Teniendo conocimiento de las condiciones y de los requisitos que se exigen en el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas de la contratación para la adjudicación del contrato relativo al siguiente procedimiento

<i>Nº de expediente</i>	
<i>Objeto</i>	

Manifiesta que tiene intención de subcontratar la siguiente parte del contrato:

<i>Descripción de la parte del contrato que se subcontrata</i>	
<i>Importe o porcentaje</i>	
<i>Nombre o perfil empresarial del subcontratista</i>	

Lugar y fecha
Firma y sello del/de la licitador/a